

Doctor:
JOSÉ LUIS SALAZAR
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente NC2018/0001254 PATENTE DE INVENCION
Fase Nacional: PCT/CL2016/050046
Solicitante: ROBERTO GARCÍA CASTELBLANCO
ASUNTO: Respuesta Oficio 2203 requerimiento de Forma.

**“PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE MASA RADICULAR A PARTIR DE SEMILLAS
VEGETALES Y MASA RADICULAR ASÍ OBTENIDA”**

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de Roberto García Castelblanco, domiciliado en Parcela 1, 2 y 3, Sector Los Copihues, Duqueco, Los Ángeles, Chile, solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente de la referencia, procedo a dar contestación al Oficio 2203 de acuerdo a los términos que se exponen a continuación:

1. Poder.

Se allega al expediente poder debidamente conferido por el solicitante.

2. No es una invención (Art 15 D 486 literal (b))

La respetada Señora Examinadora considera que la reivindicación 9 originalmente presentada no se considera una invención de acuerdo con el artículo citado, toda vez que reclama una masa radicular, lo que corresponde al todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, puesto que no se evidencia, en su criterio, la modificación de dicha masa radicular.

En estas condiciones, si bien no estamos de acuerdo con la objeción planteada por la Señora Examinadora, en consideración a que la modificación de la masa radicular se evidencia en las etapas 6 a la 8 del proceso reivindicado, donde dicha masa se somete a etapas de extracción de agua y secado, sólo con el objetivo de acelerar la aceptación del capítulo reivindicatorio, en el nuevo pliego que se anexa a esta respuesta se eliminó la reivindicación 9 originlamente presentada.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

De acuerdo al examen de forma realizado en relación con el expediente de la referencia, se observa que, en criterio de la respetada Señora Examinadora, la reivindicación 1 no es clara porque reclama un procedimiento para la obtención de masa radicular a partir de semillas vegetales y, si bien menciona una serie de etapas, no define las condiciones técnicas en que se llevan a cabo.

En este mismo sentido, se objetaron las expresiones "*condiciones particulares de cultivo hidropónico*" y "*condiciones apropiadas*" pues, en opinión de la Señora Examinadora, no permiten establecer de forma inequívoca las condiciones a las que se refieren, razón por la cual, sugiere caracterizar el método indicando la secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas en que se llevan a cabo, incluyendo las temperaturas y los tiempos en que ocurre cada etapa.

Al respecto, de manera respetuosa disentimos de la postura planteada, teniendo en consideración que las condiciones en que se llevan a cabo los cultivos hidropónicos son bien conocidas por un experto medio en el campo técnico y han sido objeto de amplia divulgación en la literatura relacionada con el tema. En efecto, los cultivos hidropónicos son cultivos sin tierra donde se utiliza el agua como principal fuente de nutrientes para el crecimiento de la planta. Al respecto y, en aras de brindar una mayor claridad, se anexa a la presente respuesta un Manual de Hidroponía Básica.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el buen ánimo de superar las observaciones planteadas por la respetada examinadora respecto a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio, se presenta un nuevo pliego, en el cual, las expresiones "condiciones particulares" y "condiciones apropiadas" se han eliminado de la reivindicación 1.

En cuanto a la sugerencia de caracterizar el método indicando la secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas en que se llevan a cabo, incluyendo las temperaturas y los tiempos en que ocurre cada etapa, entendemos que la secuencia de etapas está correctamente establecida dentro del pliego, al igual que lo están las condiciones técnicas en que estas se llevan a cabo, tales como tiempos y temperaturas.

En este punto, resulta necesario aclarar que, si bien todas las condiciones no se encuentran definidas en la reivindicación independiente 1, dichos elementos se encuentran definidos en las reivindicaciones secundarias. Lo anterior, con el objeto de evitar restringir de manera innecesaria el concepto inventivo detrás de la solución que se propone y, en consecuencia, el valor comercial de la patente.

En estas condiciones, bajo el entendido que una objeción de falta de claridad no debe esgrimirse para limitar indebidamente el alcance de la protección legal, respetuosamente solicitamos que esta objeción se desestime.

En cuanto a la objeción, según la cual, la reivindicación 2 no es clara porque la expresión "*bajo condiciones específicas*" no permite establecer las condiciones exactas a las que se refiere y comprende condiciones que exceden lo desarrollado por el solicitante, en el nuevo pliego reivindicatorio se elimina de dicha reivindicación la citada expresión.

A su vez, para superar las objeciones de las reivindicaciones 3 a 5, se incluyen las unidades de temperatura correspondientes (°C) que se omitieron por un error inadvertido.

En cuanto a la objeción respecto a la reivindicación 7, según la cual, no es clara porque es dependiente de la reivindicación 8, en el nuevo pliego que se adjunta, la misma se subordina a la reivindicación 6.

En estas condiciones, consideramos que con las modificaciones realizadas en el pliego que se anexa a la presente respuesta, quedan superadas las observaciones formuladas por la respetada Señora Examinadora, por lo cual, solicitamos que se acepten las reivindicaciones ahora propuestas.

4. Anexos.

- i) Poder debidamente conferido por el solicitante.
- ii) Nuevo pliego reivindicatorio compuesto por 8 cláusulas, el cual, reemplaza al anteriormente presentado.
- iii) Manual de 6° Curso de Hidroponía Básica para Principiantes.

5. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar los documentos allegados al presente escrito y, en consecuencia, aceptar el nuevo pliego reivindicatorio presentado, avalando la publicación de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,



Felipe Eduardo Figueroa Cardozo
CC: 16940582 de Cali

T.P. 140243 C.S. de la J.